

Exma Diputación Provincial de Álava



Vitoria 28 de Abril de 1863 expone a V. E. sumariamente: Que la larga distancia desde el Pueblo hasta los otros, en que hay escuela de primera de letras, impide a los niños y jóvenes de él, asistir, que no sea con graves incomodidades, y aun con peligro durante el invierno, a recibir en aquellos la instrucción primaria, y los conocimientos necesarios; y con el objeto de que no carezcan de ellos en cuanto permitiese la situación y escasez de medios del Pueblo, tienen esta abierta en él una escuela de las referidas, y regentada por maestro habilitado en debida forma, para cuya dotación no cuentan ni puedan contar al menos por ahora sinola realta tiene, que sacan del Vecindario por repartimientos vecinal, y de clarificación de los niños, la cual en un Pueblo tan reducido tiene que ser cortísima.

Pase esta exposición al Señor D. Manuel de Lora, Diputado provincial por el partido de Salvatierra anexado en el pueblo de Oraca, para que oyendo al Ayuntamiento de Barandia preste reconocimiento de los terrenos que se mencionan y tomando los demás conocimientos que estime conducentes manifieste, proponga e informe lo que se le ofrezca a cerca de la pretensión del vecindario de Audiciana y si conserpta que de accederse a ella se requiera perjuicio conuido al paso de los ganados.

El Diputado E. X. D.

Yca Murguía

Telejoro de Nestares
Señor

El Vecindario exponiendo no puede permitir, que suficientemente esté privada de la enseñanza correspondiente: tampoco quisiera verla padecer las incomodidades, y expuesta a los peligros indicados; y conociendo que

Ayuntamiento Constitucional podría ocurrirle a uno y otro, aumentado algo la
de Bramundia, sesión del día 15 de mayo de 1843, cuenta del maestro, ha determinado labrar a labrado
un terreno lloso, como de tres fanegas de sembradura
en su terreno propio, nombrado Tabina, el cual por
su calidad y situación no produce arbolado ninguno,
ni es acomodado para recibir plantaciones, destinando
los frutos que se cogen en él en los pocos años que para
su cultivo basten, a sostener la refecida enseñanza: y a
por lo qual no es fin de emprender la operación proyectada con la au-
cuenta en cobro de la instrucción competente-
ente en que se con-
sa la licencia por ende

A V.E. suplico se digna conceder

a su representada oportuna licencia para reducir a
labrado el mencionado terreno. Al lo expone a la
acreditada justificación de V.E.; en que recibirá V.E.

Orzeta 16 de Ma- y 20 de 1843. -
Dedicado 22 de Abril de 1843.

Excmo Señor.

Pablo Lopez de Vicuña

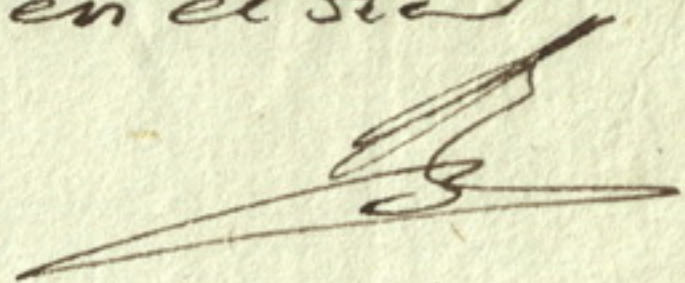
Excmo. Señor
Permitida a la instrucción
y alivio de la república
al mercedario de Federico
de Hebece a efecto la labranza
del pequeño terreno de solista
afin de atender con parte de
su producto a la instrucción
primaria tan recomendada
por repetidas ordenes, apro-
bando el dictamen del Ayunta-
miento, puede concederle la
facultad de romper el terreno
de unirse a Manuel de la Cruz



Sesión del 29 de Mayo de 1843

Conformandose S.E. con el pre

Cedente informe, autoriza al vecindario de
Andicaria para que por tiempo de los prime-
ros nueve años pueda utilizarse del terreno
del termino de Arbinu, aplicando exclusivam^{te}
sus productos líquidos al pago de la asignación
del maestro de primeras letras, y con que
expirados que sean aquellos quede reducido
à tanto peso como lo era en el siglo



Por acuerdo de S. E.

Intervin

Heturis

